



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 22 de abril de 2020 099

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0877-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno.	1
Pub. No. 0878-A-2020	Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.	4
Pub. No. 0879-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	6
Pub. No. 0880-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los Plazos y Términos de los Recursos de Revisión a cargo de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas y de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica Laboral.	9
Pub. No. 0881-A-2020	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como de los términos y plazos en asuntos electorales y laborales; y se autoriza la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos urgentes de su competencia, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	12
Pub. No. 0882-A-2020	Manual de Inducción de la Gubernatura.	15



Publicación No. 0880-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 15 párrafo segundo, 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo; y

Considerando

Que derivado de la declaratoria realizada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 16 de marzo de 2020, como pandemia al COVID-19, el Gobierno de la Republica emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2020.

Que a partir de la aparición de casos confirmados de COVID-19 en nuestro país, el Gobierno del Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones sanitarias emitidas por el Gobierno de la República, ha implementado acciones de naturaleza temporal y preventiva, con el objetivo de controlar y combatir el contagio del virus, tales como la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.

En ese tenor, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con la finalidad primordial de salvaguardar la salud pública de los chiapanecos, tuvo a bien emitir con fecha 26 de marzo de 2020, el Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas, publicado en Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020, en el que determinó que los titulares de las Dependencias y Entidades, sean quienes identifiquen y designen las áreas y servidores públicos indispensables para afrontar las necesidades y servicios durante el periodo señalado; instando a los titulares del Estado a implementar acciones en el sector público y privado, determinando que los servidores públicos que pertenecieran a los grupos vulnerables, como son las mujeres embarazadas, adultos mayores de 60 años, así como las personas que presentaran síntomas relacionados al COVID-19, permanecieran en sus domicilios, garantizando a su vez la no aplicación de sanciones laborales por estas circunstancias, en pleno respeto a los derechos humanos y laborales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría de Economía y del Trabajo, tiene la atribución de organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención y sanción, así como las demás que le correspondan en el ámbito de su competencia.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas establece en su artículo 31 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y que los titulares de las Dependencias, mediante acuerdo que sea publicado en el Periódico Oficial, darán a



conocer los días en que las unidades administrativas de sus respectivas Secretarías suspenderán las labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad.

Que se considera indispensable hacer del conocimiento público la suspensión de términos y plazos de la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas en relación con los Recursos de Revisión, y de la Dirección Jurídica laboral, en relación a los Procedimientos Administrativos Sancionadores, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, brindándoles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante esta Dependencia y principalmente a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los Plazos y Términos de los Recursos de Revisión a cargo de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas y de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica Laboral

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la suspensión de los plazos y términos legales de los Recursos de Revisión ante la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas; asimismo, para los Procedimientos Administrativos Sancionadores seguidos ante la Dirección Jurídica Laboral; durante el periodo comprendido del treinta de marzo al diecisiete de mayo de dos mil veinte, reanudando los términos y plazos antes referidos el día dieciocho de mayo de dos mil veinte, como medida de prevención y combate a la propagación del virus denominado COVID-19.

Artículo 2.- Derivado de la contingencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, se considerarán inhábiles los días comprendidos en el periodo señalado en el artículo que antecede, por lo que no correrán los plazos y términos legales de los trámites y Procedimientos Administrativos referidos.

Artículo 3.- Durante el periodo señalado, no se computarán los términos y plazos relacionados a solicitudes, recursos y requerimientos tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recurso de revisión o algún otro medio de defensa, además de ningún otro tipo de diligencia o trámite administrativo ante la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas y la Dirección Jurídica Laboral.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.



Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte

Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo.- **Rúbrica.**

